



"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

CONTRATO PEDIDO POR CONCEPTO DE LA **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CON CAJA TIPO REDILAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**; **LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**, **L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, POR EL ÁREA USUARIA **ARQ. JAIME GARCÍA ARAUJO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS** Y EL **C. SERGIO LÓPEZ ORTEGA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**; Y COMO TESTIGO EL **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**", Y POR OTRA PARTE, **AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ GILBERTO BENITEZ MOCIÑO, APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

1.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

1.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

1.6. QUE MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 004/2023 DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE DICTAMINO QUE ES VIABLE ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/TV/DA/003/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CON CAJA TIPO REDILAS A FAVOR DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.

Handwritten blue scribbles on the left side of the page.

Handwritten blue scribble in the center of the page.

Handwritten blue scribble on the right side of the page.

Handwritten blue signature on the right side of the page.





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

I.7 QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL LICENCIADO VICTOR RIVERA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EMITIÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN **004/2023**, A FAVOR DE **AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.**, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.**, ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO NÚMERO **6975** DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS OTORGADA POR EL LIC. ROLANDO ANGEL RIVERA NOTARIO NÚMERO UNO DE VALLE DE BRAVO.

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PASEO TOLLOCAN K.M. 4.8 SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC C.P. 52170, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO **ATO860625BI5**, CON NÚMERO DE FOLIO idCIF: **14070227835**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITA CON COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN.

II.4.- QUE EL **C. JOSÉ GILBERTO BENITEZ MOCIÑO** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO **IDMEX2238892408**.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL **"EL MUNICIPIO"**.

Página 3 de 14

CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	<p>VEHICULO CHASIS CABINA TRANSMISION MANUAL, MODELO 2023, EQUIPADA CON CAJA TIPO REDILAS EN MADERA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL VEHICULO.</p> <p>ESPECIFICACIONES: MOTOR: QR25 Combustible Gasolina Número de válvulas por cilindro 4 Desplazamiento ( L ) 2.5 Potencia neta (hp@rpm) 166@6,000 Torque (lb_pie@rpm) 172@4,000 Sistema de inyección Multipunto Diámetro y carrera del pistón 89x100 Relación de compresión 10:1 TRANSMISION Tipo manual de 6 velocidades Tracción 2WD FRENOS 02 \$464,491.00 \$928,982.00 Delanteros: Disco ventilados Traseros: Tambor SISTEMA DE DIRECCION Tipo Asistencia hidráulica Suspensión Delantera doble horquilla con barra estabilizadora Trasera Muelles Sistema eléctrico Alternador (amperes) 120 A Tipo de encendido Eléctrico Tren motriz (relación de engranes) 1ra. 4,685 2da. 2,478 3ra. 1,623 4ta. 1,207 5ta. 1,000 6ta. 0,808 Reversa 4,709 Relación final (:1) 3,916 Dimensiones exteriores (mm) Largo 5,125 Ancho 1,790 Alto total ( sin rieles en toldo) 1,720 Distancia entre ejes 3,150 Pesos (kg) Peso Vehicular 1,361 Pesos bruto vehicular 2,900 Capacidad de carga incluyendo pasajeros 1,249 Tanque de gasolina (L) 80 Consumo de combustible Consumo de combustible en ciudad (km/L) 9.93 Consumo de combustible en carretera (km/L) 14.38 Consumo de combustible combinado (km/L) 11.93 Equipamiento Interior Asideras (2) Asiento tipo banca 60/40 Asiento del conductor desizable/reclinable Compartimiento con portabotellas en puerta delantera Consola superior con luz de mapa Portavasos en junto a Ventillas laterales(2) Tomacorriente 12V Exterior</p>	02	PIEZA

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", CAMIONETAS CON CAJA TIPO REDILAS CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

III.- DE "LAS PARTES"  
 III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

II.7.- QUE CONOCE PLANAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.  
 CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023


"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

**CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023**

	Defensa frontal negra Manijas de puerta en color negro Parrilla COLOR NEGRO Rines Acero 15" Tamaño de la llanta 195R15C Visibilidad Espejos exteriores color negro plegables manualmente Faros de halógeno con acabados en negro Limpiaparabrisas intermitente y variable Confort y Tecnología Monitor avanzado de asistencia monocromático Seguridad Activa y Pasiva Sistema de frenado antibloqueo (ABS) Bolsa de aire frontal para conductor y pasajero Chasis con zonas de deformación programada Cinturones de seguridad de 3 pts. Garantía del vehículo. GARANTIA DEL VEHÍCULO ES: DE 3 AÑOS O 60,000 KMS. (37,290 MILLAS), LO QUE OCURRA PRIMERO,  Incluye Aire Acondicionado y Balizado de acuerdo al diseño que le proporcionara el Municipio de Tenango del valle México.		
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$800,846.56</b>
<b>I.V.A.</b>			<b>\$128,135.44</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$928,982.00</b>

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$800,846.56** (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), MÁS **\$128,135.44** (CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$928,982.00** (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA. FORMA DE PAGO.-** SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES Y ESTO SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HABLES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA USUARIA, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERA, PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA. INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE REQUIERE **"EL MUNICIPIO"**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR COSTO EXTRA ALGUNO, YA QUE LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CONCEPTOS:  
 TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" A REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128, 129, 130, Y DEMAS RELATIVOS DEL **SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** CON FUNDAMENTO EN LO ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU COTEJO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA

AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE  
 NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL H. DEBERÁ ADICIONAR EL NÚMERO DE CONTRATO. LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. SE Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y DE LOS DESCUENTOS LAS FACTURAS DEBERÁ CONSIGNAR: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA; LOS PRECIOS UNITARIOS APLICABLES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TRIBUTARÍA (SAT), DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO, LA FACTURA DE LOS BIENES, SE PRESENTARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA **SIXTA. - "EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE

FIRMA DEL CONTRATO  
**QUINTA- PLAZO DE ENTREGA:** SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA

VALLE MÉXICO.  
 LA CALLE DE CONSTITUCIÓN #101 COLONIA CENTRO C.P. 52300, MUNICIPIO DE TENANGO DEL **CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, EN

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México".

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

- I. POR EL ANTICIPO QUE RECIBAN.
- II. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III. EN SU CASO, LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO O DEL IMPORTE DE LOS BIENES O MATERIALES. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN II, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y EN EL CASO DE LA FRACCIÓN III, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY SERÁN EXHIBIDAS:

- A) LA DE ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;
- B) LA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO;
- C) LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES;

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "**EL PROVEEDOR**" TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE Y DEBERÁN:

- 1) EXPEDIRSE A FAVOR DE "**EL MUNICIPIO**".
- 2) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- 3) LA REFERENCIA DE QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 4) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 5) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE DEL PROVEEDOR FIADO.
- 6) LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Página 7 de 14

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO", UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE SUMINISTREN LOS BIENES A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE PARCIAL MENSUAL TOTAL DEL CONTRATO.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS BIENES EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A CAMBIARLOS EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DESPERFECTO Y NO CUENTEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.

PARA LIBERTAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PREVIA REALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

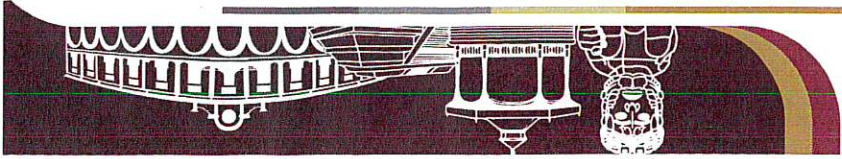
"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA, EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEBERÁ EMITIR NUEVA FIANZA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA."

EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE CHEQUE CERTIFICADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACOMPAÑAR AL CHEQUE EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA EL SIGUIENTE TEXTO:

7) LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO POR "EL MUNICIPIO".

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"







"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE DEBA REALIZAR "EL PROVEEDOR" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

**DÉCIMA.** - SIENDO "EL PROVEEDOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL PROVEEDOR", ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVENGA, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, " EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y

MUNICIPIO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A " EL ADECUADA Y EN TIEMPO DE LOS BIENES DESCritos EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" A LA SUBCONTRATACIÓN,

SUBCONTRATACIÓN. MUNICIPIO", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA CUANDO "EL PROVEEDOR" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A "EL PROVEEDOR" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

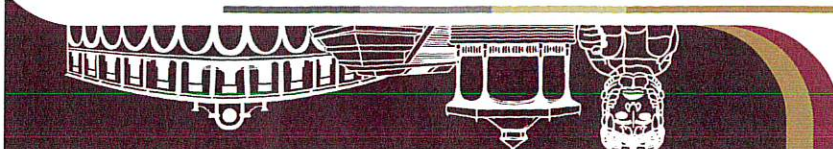
PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL EL CUAL "EL PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR DÉCIMA SEGUNDA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD VERIFICADAS Y VALIDADAS EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" ENTREGUE LA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE PLANAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS BIENES DESCritos EN EL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A "EL MUNICIPIO" CUMPLAN CON LOS

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LÍMITE.
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PROVEEDOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
7. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
9. SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
10. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DE MÉXICO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.  
POR TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO  
LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN,  
ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO,  
**DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO,

OTRA CAUSA.  
CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER  
VALLE. POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA  
LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL  
ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO,  
**DÉCIMA SÉPTIMA. -** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO,

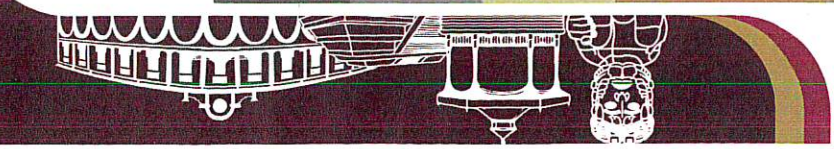
CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.  
CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL  
INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO  
SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN  
CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE  
ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON  
PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES  
FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"EL MUNICIPIO"** LE  
**DÉCIMA SEXTA. -** TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA

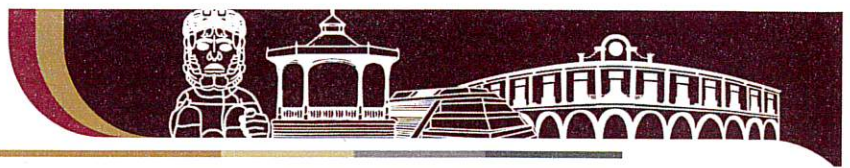
DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.  
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **" EL MUNICIPIO"**, SE OCASIONARÍA UN  
ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL  
JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS  
CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS  
FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL  
**DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **" EL MUNICIPIO"** TENDRÁ LA

EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.  
DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES YA ENTREGADOS A **" EL MUNICIPIO"** Y ESTE LE  
**DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL POR "EL MUNICIPIO"

  
C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL  
VALLE, MÉXICO

SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

  
LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL

  
L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TESTIGO

  
C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA  
TESORERO MUNICIPAL  
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

ÁREA USUARIA

POR "EL PROVEEDOR"

  
ARQ. JAIME GARCÍA ARAUJO  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

  
C. JOSÉ GILBERTO BENITEZ MOCIÑO  
AUTOMOTRIZ TOLLOCAN S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN  
TENANGO DEL VALLE  
2022-2024

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023 CELEBRADO EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS CON CAJA TIPO REDILLAS.

ÁREA USUARIA  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS  
C. SERGIO LOPEZ ORTEGA  
SERVICIOS PÚBLICOS  
TENANGO DEL VALLE

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/366/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

